## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.138)

**Artículo 1°.-** Modifícase el art. 5° del Decreto 2.305 del 22 de diciembre de 1976 que quedará redactado de la siguiente manera : õTodos los vehículos de referencia deberán exhibir, en un cos õtado y en la parte trasera, una leyenda que consigne los datos previstos en el art. 2° como tam õbién en caracteres bien visibles las palabras õINSCRIPTO-HABILITADOÖ. Cuando se tratáse õde vehículos menores (bicicletas, triciclos, carritos, motos, motocicletas) tal requisito deberá õcumplirse consignando los datos de una placa colocada en un lugar de adecuada visibilidad.ö

**Art. 2°.-** Agréguese el inciso **n**) al art. 4° que dirá: õLos servicios de Mensajería y Cadetería õque realicen transporte de alimentos ya preparados s domicilios deberán cumplir con todos los õrequisitos establecidos en los distintos artículos de esta normativa.ö

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de Marzo de 1996.-

Expte.n° 75987-P-96.-.H.C.M.-